



# Municipalidad de Cajamarca

*"Decenario de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

Cajamarca, 05 de mayo de 2011.

## OFICIO No 058-2011-OSG-MPC

Señor  
Ing. Jesús Julca Díaz.  
ALCALDE DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA.

### PRESENTE

**ASUNTO** : Remite Acuerdo de Concejo.  
**REF.** : Oficio No 05-2011-S.G.A.T/MDBI.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, remitir a su Despacho el **Acuerdo de Concejo No 079-2011-CMPC**, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del año en curso, con el cual se ratifica la Ordenanza No 011-2010-MDBI que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de vuestra representada. Se devuelve los actuados en 71 folios.

Es propicia la ocasión, para testimoniarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
X **Abog. RENATO OLORTEGUI RABANA**  
SECRETARIO GENERAL (E)



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2011-CMPC

Cajamarca, 27 de Abril del 2011

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Abril del 2011, el Dictamen N° 007-2011-CPP-MPC recomendando por unanimidad la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el señor Regidor Herman Bueno Cabrera manifiesta que en la comisión han revisado ese documento y de acuerdo a Ley se indica que las ordenanzas distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal define como atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

De conformidad con los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto por unanimidad de los señores Regidores.

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** RATIFICAR, LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

- C.c.
- Alcaldía
  - Sala de Regidores
  - Com. Planeamiento y Ppto.
  - Gerencia Municipal
  - Procuraduría
  - Of. Informática y Sist.
  - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
H. HENRY STORTSQUI R. LANAL  
SECRETARIO GENERAL (E)



# Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

C A J A M A R C A - P E R U

## ORDENANZA N° 011- 2010 MDBI

Los Baños del Inca, 06 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA:

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de los Baños del Inca; en sesión Extraordinaria de la Fecha

**Visto:**

- El Acuerdo de Concejo No 299-2010-MDBI. adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Noviembre del 2010, que a prueba la Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca,
- **La Ordenanza Municipal N° 009-2007-MDBI**, de fecha 13 de Diciembre del 2007, por la cual se modifico y Aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca. Y que desde dicha fecha se ha emitido normas que obligan a la Modificación de nuestro actual T.U.P.A.
- El Informe presentado por la **Sub-Gerencia de Administración Tributaria: INFORME N° 00072-2010-MDBI/SAT** de Fecha 15 de Noviembre del 2010. Sobre modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A); de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca. Por el cual la Sub-gerencia de Administración Tributaria luego de haber coordinado y trabajado con las Sub-Gerencias y Áreas, que brindan servicios al Público en general. **Elaboro el Proyecto del T.U.P.A (Texto Único de Procedimientos Administrativos)**
- El Informe presentado por la **Sub-Gerencia de Asesoría Legal INFORME N° 00218-2010-MDBI/OAJ** de Fecha 25 de Noviembre del 2010. Sobre modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A); de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca. **OPINA, QUE SE DEBE APROBAR LA MODIFICATORIA DEL T.U.P.A, (TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL BAÑOS DEL INCA. POR SER NECESARIO Y DE SUMA URGENCIA SU ADECUACION A LA NORMATIVIDAD DICTADA Y QUE HEMOS HECHO ALUSION. POR LO CUAL PRESENTAMOS PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL T.U.P.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, señala:





# Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

C A J A M A R C A - P E R U

- **Artículo 194º.-** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.
- **Artículo 74º.-** Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
- **Artículo 195º.-** Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:
  - 1.-...
  - 2.-...
  - 3.-...
  4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales,



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala:

- **ARTICULO I.- GOBIERNOS LOCALES**  
Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.  
Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- **ARTICULO II.- AUTONOMIA**  
Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- **ARTICULO 9º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
Corresponde al Concejo Municipal:
  - 1.- ...
  - 2.- ...
  - 3.- ...
  - 4.- ...
  - 5.- ...
  - 6.- ...
  - 7.- ...
  8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
  9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios,
  - 10.- ..



Que, La Ley del Procedimiento Administrativo General - ley 27444, señala:

- **Artículo 36.- Legalidad del procedimiento**  
36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular



Baños del Inca Primera Maravilla del Perú



## Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

C A J A M A R C A - P E R U

de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

- Artículo 38.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

38.2 Cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo.

Que, el Código Tributario, actualmente Ordenado en el D.S. 135-99EF, señala el concepto de tasas y a su vez los aspectos normativos aplicables a todo Tributo.

Que, el Tribunal Constitucional, con fecha 16 de Mayo del 2005, emitió la Sentencia N° 00053-2004-PI/TC y la Sentencia N° 0041-2004AI/ATC, las cuales establecen los lineamientos, en cuanto a la estructura de costos que se deberá tomar en cuenta al momento de la elaboración de una norma que cree un tributo. (Tasas).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2000-MDBI, de fecha 19 de Julio del 2000, se modificó y Aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca. En cumplimiento con el artículo 38.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444), prescribe que cada 2 años las Municipalidades deberán modificar su T.U.P.A; salvo se hiciere necesaria una modificación por mandato de la ley.

Que, la Ley marco de Licencia de Funcionamiento - LEY N° 28976, que entro en vigencia el presente año, y el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establecen el Marco Jurídico aplicable al Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento por los Municipios; así como los lineamientos para la realización de las Inspecciones Técnicas por Secretaria Técnica de Defensa Civil; por lo que frente a la promulgación y publicación de estas normas hace necesario la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Por lo que, estando a lo señalado por el numeral 8), del artículo 9) y 399 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el Concejo Municipal está facultado para aprobar, modificar y derogar ordenanzas; por lo que ha dado la siguiente:





# Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

## ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – T.U.P.A. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

**Artículo 1.- MODIFICAR y ACTUALIZAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, el cual fuere aprobado mediante acuerdo de Concejo Municipal N°299-2010-MDBI, así como Aprobar la Estructura de Costos, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Subgerencia de Planificación de inversiones, oficina de Imagen y relaciones Interinstitucionales; Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Sub-Gerencia de Servicios Públicos; y demás gerencias y Oficinas de esta Municipalidad; el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda.

**Artículo 3.-** La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Local Panorama Cajamarquino.

**POR TANTO:**

**MANDO REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca  
Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca  
ALCALDE  
*Julio Davila Silva*  
ALCALDE